



**EXPEDIENTE N.º: SP24-00508**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS, A PRESTAR EN LAS CAMPAÑAS, ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS QUE ORGANICE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**1.- ANTECEDENTES, OBJETO, FINALIDAD, SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y PROCEDIMIENTO**

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante MADRID DESTINO) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior, constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de auxiliar de servicios, con motivo de las actividades culturales que organice MADRID DESTINO y que tendrán lugar en diferentes recintos, espacios culturales de Madrid, parques, plazas y espacios públicos, así como en la vía pública, y cualesquiera otros que MADRID DESTINO considere durante el periodo de vigencia del contrato del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2027 ambos incluidos.

El ámbito geográfico de los servicios objeto del presente pliego de condiciones es el término municipal de Madrid.

Madrid Destino no dispone de medios propios, ni personales ni materiales, suficientes para la prestación del servicio objeto de contratación.

Esta contratación resulta necesaria al no contar MADRID DESTINO con personal en su plantilla que reúna las condiciones exigidas en la presente contratación.

Con relación a la naturaleza del contrato, se trata de contratos de servicios de los regulados en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP"). El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto tramitación ordinario. Asimismo, en función del valor estimado, será de aplicación el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada establecido en los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada considerando el valor estimado del contrato y conforme a lo establecido en la citada Ley.

No procede la división en Lotes por los siguientes motivos que se justifican a continuación:

1. La prestación del servicio objeto de contratación va orientada a la finalidad de garantizar que las actividades se puedan desarrollar en condiciones adecuadas y en el entorno inmediato en el que se desarrollan las mismas. En las actividades culturales organizadas por Madrid Destino, muchas de ellas tradicionales y esperadas por la ciudadanía, la prestación del servicio objeto de contratación es esencial para el correcto desarrollo de estas. A pesar de existir una previsión inicial de necesidades, éstas no se van a poder concretar hasta que se confirmen las actividades culturales que finalmente se van a llevar a cabo y, dentro de cada una de ellas, su programación concreta, por lo que se precisa de la necesaria flexibilidad y adaptación que los servicios de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución.
2. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato no se permite la realización independiente de las prestaciones que constituyen el servicio objeto de contratación. Contar con un prestador del mismo servicio para cada una de las campañas, actividades culturales y fiestas que se organicen por Madrid Destino dificultaría de forma muy importante la ejecución desde el punto de vista técnico.
3. Asimismo, la división en Lotes determinaría la imposibilidad de coordinación entre los diferentes contratistas de los servicios, conllevando el riesgo de que la ejecución del contrato no se desarrollara de forma correcta y adecuada. Con la existencia de un único mando, un único interlocutor, se permite la prestación de un servicio coordinado, de calidad más ágil, y se facilita una respuesta inmediata.
4. Añadir a lo anterior que la prestación del servicio por un solo contratista permitiría la prestación de un servicio más eficiente y eficaz, optimizando recursos y minorando costes.

La prestación del servicio auxiliar de servicios en las campañas, actividades culturales y fiestas es fundamental para el desarrollo de estas.

En la fecha de la presente convocatoria, el servicio objeto de contratación se presta a través del siguiente procedimiento de contratación, cuya finalización está prevista para el día 31 de mayo de 2025.

**EXPEDIENTE N.º: SP24-00466**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, A PRESTAR CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL CABALGATA DE REYES DE MADRID 2025 Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, S.A. A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

## 2.- CONDICIONES ECONOMICAS DE LA CONTRATACIÓN

### 2.1. CONSIDERACIONES INICIALES

- El servicio objeto de contratación no es un servicio estructural, es decir, no es un servicio fijo y estable. Los auxiliares de servicio no prestarán el mismo servicio con carácter habitual y de forma continuada. Hay actividades culturales que se vienen celebrando con cierta periodicidad, pero no hay garantía de que se realicen todos los años, incluidos en el periodo de vigencia de la presente contratación, las mismas actividades culturales. Se pueden dar nuevas campañas, actividades culturales y/o fiestas nuevas que atender.

La contratación del servicio auxiliar de servicio hace referencia a lo recogido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, “Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades”, por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se pueda definir con exactitud al tiempo de la publicación del procedimiento de contratación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de MADRID DESTINO de conformidad con la programación definitiva de las actividades que se programen. Se establece, no obstante, el valor estimado y el presupuesto base de licitación que constituye una estimación en función de las horas previstas y del precio / hora máximo aplicable en cada caso.

- Por otro lado, se trata de un servicio complejo lo que determina mayor coste: se presta en instalaciones o estructuras eventuales, desmontables, se trata de servicios de naturaleza esporádica, prestación del servicio en condiciones climatológicas adversas y cambiantes, penosidad en la prestación del servicio. Son actividades culturales que se realizan en la ciudad de Madrid con una amplia participación y afluencia de público.
- Procedimiento de determinación del precio de los servicios:
  - De cara a la estimación final del precio para cada tipo de hora de “auxiliar de servicios” cabe señalar que se ha tenido en cuenta las retribuciones establecidas en el II Convenio Estatal de Empresas de Servicios Auxiliares de Información, de Recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. Se han considerado las horas de servicio y el precio para cada tipo de hora (laborable, festiva, diurna, nocturna), y el resto de los costes laborales. A la cantidad resultante se le suma la Seguridad Social y un porcentaje en concepto de gastos generales y beneficio industrial.
  - En lo referente a Seguridad Social y en cuanto a la partida de contingencias comunes, esta se ha actualizado anualmente en aplicación de la disposición final cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones y de la disposición transitoria cuadragésima tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
  - La estimación de las necesidades de servicio se ha realizado teniendo en cuenta los servicios idénticos anteriores prestados. Hay actividades culturales que se repiten con una periodicidad anual y otras que no tienen



frecuencia fija en su realización y son de naturaleza esporádica. En este tipo de servicios es muy difícil concretar a corto plazo y con antelación las necesidades de prestación del servicio de manera real. En muchas ocasiones, la celebración o no de la actividad cultural está ligada a circunstancias imprevisibles, como es que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento es quien determina que esa actividad cultural se va a celebrar o no ese año.

- Para la prestación del servicio se requieren recursos humanos con formación amplia y específica para la prestación del servicio que se le solicita. En la presente contratación, como valor agregado, se exige personal con una formación amplia y específica, además de la formación establecida en la propia normativa como permanente y obligatoria con la finalidad de obtener un servicio de calidad que redunde en una mejor atención de las actividades culturales y de los ciudadanos que participen en las mismas.
- Precios hora máximos de aplicación durante la vigencia del contrato según el tipo de servicio, de hora y teniendo en cuenta el momento de prestación del servicio, IVA no incluido:

#### Servicio de coordinación

Tipo de hora	Precio hora			
	2025	2026	2027	2028
Laborable diurna	15,81 €	16,39 €	16,89 €	17,41 €
Laborable nocturna	16,58 €	17,18 €	17,71 €	18,24 €
Festiva diurna	16,04 €	16,61 €	17,12 €	17,63 €
Festiva nocturna	16,81 €	17,41 €	17,93 €	18,47 €

#### Servicio auxiliar de servicios

Tipo de hora	Precio hora			
	2025	2026	2027	2028
Laborable diurna	15,64 €	16,21 €	16,71 €	17,21 €
Laborable nocturna	16,41 €	17,01 €	17,52 €	18,05 €
Festiva diurna	15,85 €	16,44 €	16,93 €	17,44 €
Festiva nocturna	16,62 €	17,23 €	17,75 €	18,27 €

#### Los precios no incluyen IVA



- Horas estimadas y coste según el tipo de servicio:
  - Primer semestre del primer año de vigencia del contrato (del 01/06/2025 al 31/12/2025).

Servicio de coordinador

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	57	15,81 €	901,17 €
<b>HLN</b>	59	16,58 €	978,22 €
HFD	86	16,04 €	1.379,44 €
<b>HFN</b>	96	16,81 €	1.613,76 €
Total	298		4.872,59 €

Servicio de auxiliar de servicios

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	4833	15,64 €	75.588,12 €
<b>HLN</b>	753	16,41 €	12.356,73 €
HFD	1990	15,85 €	31.541,50 €
<b>HFN</b>	595	16,62 €	9.888,90 €
Total	8171		129.375,25 €

- Segundo semestre del primer año de vigencia del contrato (del 01/01/2026 al 31/05/2026).

Servicio de coordinador

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	219	16,39 €	3.589,41 €
<b>HLN</b>	252	17,18 €	4.329,36 €
HFD	166	16,61 €	2.757,26 €
<b>HFN</b>	119	17,41 €	2.071,79 €
Total	756		12.747,82 €



#### Servicio auxiliar de servicios

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	1900	16,21 €	30.799,00 €
<b>HLN</b>	372	17,01 €	6.327,72 €
HFD	1757	16,44 €	28.885,08 €
<b>HFN</b>	154	17,23 €	2.653,42 €
Total	4183		68.665,22 €

- Primer semestre del segundo año de vigencia del contrato (del 01/06/2026 al 31/12/2026).

#### Servicio de coordinador

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	73	16,39 €	1.196,47 €
<b>HLN</b>	59	17,18 €	1.013,62 €
HFD	118	16,61 €	1.959,98 €
<b>HFN</b>	120	17,41 €	2.089,20 €
Total	370		6.259,27 €

#### Servicio auxiliar de servicios

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	3525	16,21 €	57.140,25 €
<b>HLN</b>	1046	17,01 €	17.792,46 €
HFD	2062	16,44 €	33.899,28 €
<b>HFN</b>	1005	17,23 €	17.316,15 €
Total	7638		126.148,14 €

- Segundo semestre del segundo año de vigencia del contrato (del 01/01/2027 al 31/05/2027).

#### Servicio de coordinador

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	219	16,89 €	3.698,91 €
<b>HLN</b>	252	17,71 €	4.462,92 €
HFD	166	17,12 €	2.841,92 €
<b>HFN</b>	119	17,93 €	2.133,67 €



Total	756		13.137,42 €
-------	-----	--	-------------

Servicio auxiliar de servicios

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	1900	16,71 €	31.749,00 €
<b>HLN</b>	472	17,52 €	8.269,44 €
HFD	1657	16,93 €	28.053,01 €
<b>HFN</b>	154	17,75 €	2.733,50 €
Total	4183		70.804,95 €

- Prórroga del contrato. (Del 1/06/2027 al 31/05/2028).
- Primer semestre prórroga del contrato (del 01/06/2027 al 31/12/2027).

Servicio de coordinador

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	57	16,89 €	962,73 €
<b>HLN</b>	59	17,71 €	1.044,89 €
HFD	86	17,12 €	1.472,32 €
<b>HFN</b>	96	17,93 €	1.721,28 €
Total	298		5.201,22 €

Servicio auxiliar de servicios

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	4833	16,71 €	80.759,43 €
<b>HLN</b>	753	17,52 €	13.192,56 €
HFD	1990	16,93 €	33.690,70 €
<b>HFN</b>	595	17,75 €	10.561,25 €
Total	8171		138.203,94 €

- Segundo semestre prórroga del contrato (del 1/01/2028 al 31/05/2028).

Servicio de coordinador

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	219	17,41 €	3.812,79 €
<b>HLN</b>	252	18,24 €	4.596,48 €



HFD	166	17,63 €	2.926,58 €
<b>HFN</b>	119	18,47 €	2.197,93 €
Total	756		13.533,78 €

#### Servicio auxiliar de servicios

TIPO HORA	TOTAL HORAS	P / H	COSTE FINAL
HLD	1900	17,21 €	32.699,00 €
<b>HLN</b>	372	18,05 €	6.714,60 €
HFD	1757	17,44 €	30.642,08 €
<b>HFN</b>	154	18,27 €	2.813,58 €
Total	4183		72.869,26 €

### 3. MEDIOS TÉCNICOS

Se ha tenido en cuenta de cara a determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del presente expediente de contratación, la amortización de los medios materiales que se requieren para la prestación del servicio. El coste de los materiales se ha determinado en función del servicio al que va asociado, el tipo de medio material al que se refiere y su amortización.

Para el cálculo del precio hora unitario establecido tanto para el personal auxiliar como para el coordinador, se han tomado en consideración los medios materiales necesarios para el desempeño del servicio (descritos en la tabla que aparece en los epígrafes siguientes) y los posibles complementos personales que establece el convenio colectivo en vigor para los trabajadores. Para ello y siguiendo el porcentaje aplicado en anteriores licitaciones, se ha aplicado un 2,5 % de incremento de materiales sobre el precio hora en los diferentes tramos horarios. Dicho incremento responde a un valor medio de mercado por hora. Por otro lado, correspondería aplicar un 0,5% al complemento personal (donde queda incluida la antigüedad de conformidad con el Convenio colectivo en vigor), dado que al no ser el personal subrogable se desconoce el complemento personal de los trabajadores que desempeñarán el servicio objeto de contratación.

#### Para el coordinador

Para el correcto desarrollo de su función, los coordinadores dispondrán de teléfono móvil con red de datos y llamadas sin restricciones, ordenador portátil o similar con red de datos que disponga de software o programas de textos, correo electrónico y sistema de gestión de presencia de personal (cuadrante de servicio).

#### Para los auxiliares de servicio

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto funcionamiento los medios técnicos.

La empresa facilitará a sus personas trabajadoras la ropa de trabajo adecuada para el desempeño de su tarea, cuyo uso será obligatorio, excepto cuando no sea necesaria por

las características del servicio, obligándose éstos a mantenerlo en perfecto estado de conservación y a ofrecer una buena imagen tanto con éste como con la suya propia.

Se facilitarán de manera individual, en casos de servicios en el exterior, las prendas de abrigo y de agua adecuadas. Las personas trabajadoras vienen obligadas a llevar puestas tanto las prendas que se les entreguen, así como cualquier otro signo de identificación que se establezca.

La empresa adjudicataria asume la obligación de costear y aportar a su cargo, desde el momento del inicio del contrato, los medios técnicos que se precisen para la correcta prestación del servicio auxiliar de servicios.

Se podrán pedir los medios materiales siguientes como número máximo por día en evento, si bien Madrid Destino procederá a establecer con antelación, los medios técnicos que en concreto se precisen para cada evento.

<b>MEDIOS TÉCNICOS</b>	<b>UNIDADES MÁXIMAS</b>
<p>Radiotransmisor. Con cobertura en al menos un radio de 4 km y duración de la batería de al menos 24 horas. Con relación a los radiotransmisores el adjudicatario facilitará la información de la frecuencia, el tono y el subtono de los mismos a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.</p>	170
<p>Teléfono móvil sin restricciones (línea y aparato) sin llamadas restringidas y con datos ilimitados.</p>	13
<p>Chaleco reflectante.</p>	170
<p>Auriculares.</p>	170
<p>Ordenador portátil con programas de tratamiento de datos, oficina, control de horario, cuadrantes, con línea de datos ilimitada.</p>	1
<p>Material de papelería. (Ejemplo: bolígrafos, cuadernos, etc.).</p>	60
<p>Pequeño material consumible: bridas, cinta de doble cara, cinta de balizar, etc.</p>	400
<p>Herramientas manuales: destornillador, alicates, tijeras, etc.</p>	20
<p>Linternas con 2000 lúmenes de potencia, baterías incluidas, con cinco modalidades de luz (alto, medio, bajo, estroboscópico y SOS).</p>	170



Contadores digitales de personas. Contadores manuales digitales de 6 piezas para contar de 0 hasta 9999 con el botón de color rosa más y el botón verde menos, incluidas las baterías, fácil de borrar con el Botón de reinicio de encendido y apagado azul. El contador digital estará hecho de material ABS y metal, que sea duradero y resistente. Cada uno medirá aprox. 2,4 x 1,4 pulgadas y la cuerda será aproximadamente 19,6 pulgadas, ligero y portátil para su uso.	30
--	----

Se dispondrá de un stock de teléfonos móviles y ordenadores en reserva para el caso de rotura o avería, tanto para el coordinador como para el personal auxiliar.

Se prevé una bolsa de vehículos. Se podrán solicitar hasta 26 vehículos durante la vigencia del contrato y 12 para la prórroga con un coste unitario diario, IVA no incluido de treinta euros (30€) el vehículo. Sólo se pagarán los vehículos que se soliciten por MADRID DESTINO. El servicio incluirá el gasto de combustible y conductor con permiso de conducir en vigor para conducir ese tipo de vehículo. El vehículo tendrá que estar rotulado. Se requiere que cuente con distintivo medioambiental. Será responsabilidad del adjudicatario la tramitación de los permisos Madrid 360 y asumirá los costes derivados del servicio de estacionamiento regulado de Madrid.

#### 4.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

El servicio objeto de contratación viene definido por las siguientes características:

1. Se trata de un servicio que no tiene el carácter de servicio estructural, dado que el personal se solicita según las necesidades concretas de cada actividad cultural en el que vaya a precisarse.
2. Las actividades culturales son establecidas por el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y encargadas a Madrid Destino para su gestión y desarrollo en función de las particularidades de cada actividad cultural que finalmente se programe. Algunas de dichas actividades culturales tienen carácter recurrente y otras se establecen como novedad en la anualidad de que se trate. Sin perjuicio de la recurrencia anual en su caso, se produce en todo caso una actualización del desarrollo de la actividad, dado que las necesidades de un año para otro varían en función de los escenarios, ubicaciones, espacios, compañías, aforo previsto, etc.
3. Como se ha indicado en el Apartado 1, no se trata en consecuencia de un servicio fijo, estable, ordinario ni estructural que se preste de la misma manera y para las mismas actividades culturales año tras año. Ello implica que no exista una relación de personal asignada a su prestación con carácter permanente, dado que la concreción de cada actividad cultural no se conoce en el momento de publicación del procedimiento, si no que se produce durante la vigencia del contrato, por lo que las previsiones iniciales son estimadas a los efectos del cálculo de las condiciones económicas de la contratación. Ello implica que la mercantil adjudicataria debe contratar al personal en función de las necesidades concretas que le son comunicadas por Madrid Destino.
4. Es por este motivo que la presente licitación se encuentra encuadrada dentro de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP"), correspondiente a los *Contratos*



*de suministros y servicios en función de las necesidades*, al tratarse de un servicio que se presta de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de su celebración, por estar subordinadas a las actividades culturales que el Ayuntamiento de Madrid traslade a Madrid Destino para su gestión y ejecución, en este caso. Por ello, el presupuesto se establece con carácter de máximos.

A pesar de existir una previsión inicial de necesidades, éstas no se van a poder concretar hasta que se confirmen las actividades culturales que finalmente se van a llevar a cabo y, dentro de cada una de ellas, su programación concreta, por lo que se precisa de la necesaria flexibilidad y adaptación que los servicios de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución.

Por ello el desglose de horas por actividad cultural - tanto del servicio de coordinación como del auxiliar de servicios - es estimado y orientativo. Una vez se conozca la distribución horaria real de las actividades culturales, se comunicará a la mercantil adjudicataria las necesidades finales.

5. El servicio objeto de prestación se enmarca dentro del II Convenio Estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (Código de convenio: 99100265012021). De conformidad con lo establecido en su Artículo 3, dicho Convenio será de obligado cumplimiento por parte de las entidades que, independientemente de la forma jurídica que adopten, *“se dediquen a la prestación para terceros de las siguientes actividades reguladas en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 5/2014, de 4 de abril (...)”*, como ocurren en este caso.
6. Por su parte, el artículo 19 del citado Convenio regula la *Subrogación de servicios* y establece que *“al objeto de contribuir a garantizar el principio de estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras empleadas en cualquiera de las empresas descritas en el artículo 3 del presente convenio que se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, en cualquier contrata cuyo objeto sea la prestación de cualquiera de las actividades reguladas en el apartado 2 del artículo 6 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, se establece, con carácter exclusivo para tales actividades, la obligación de subrogación del personal entre las empresas saliente y entrante, que se llevará a cabo, única y exclusivamente, cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se detallan en los apartados siguientes (...)”* para, a continuación, señalar los requisitos que efectivamente deban cumplir las personas trabajadoras a los efectos de la procedencia de la subrogación.
7. El Artículo 130 de la LCSP, regula la *Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo*. En concreto, el Apartado 1 señala que *“cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo”*.
8. Según la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, en resoluciones como la 99/2019, de 8 de febrero, *“la existencia o no de subrogación laboral, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, es una cuestión cuya determinación corresponde, en última instancia, a los órganos competentes de la*

*jurisdicción social, debiendo limitarse el órgano de contratación a verificar si existe una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación que recojan una obligación de subrogación laboral que, en principio, parezca razonablemente aplicable al contrato objeto de licitación. En caso afirmativo, existe obligación de informar en el PCAP de esa eventual subrogación laboral cuya exigibilidad trae causa en la normativa laboral.”*

Junto con lo anterior, la Abogacía del Estado señala en su Informe 8/19, “el órgano de contratación cumple con su obligación legal requiriendo al contratista para que le remita la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta valoración de los costes laborales que implicaría tal medida, en la que, en todo caso, se deberán incluir las menciones mínimas del artículo 130.1, segundo párrafo; comprobando que se ha remitido, al menos, con dichos datos mínimos; y publicando la información en el pliego, sin que tenga el deber de realizar ninguna comprobación sobre la veracidad de los datos suministrados.”

9. Sentados los precedentes y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 130.1 de la LCSP, en el momento de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, a Madrid Destino no le consta la existencia de una relación de personal que cumpla las características establecidas en el Artículo 19.1 del II Convenio Estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (Código de convenio: 99100265012021) que deban, en consecuencia, ser subrogados.

Y ello porque al no existir una plantilla definida, no existe una “sucesión” de plantilla. Como se ha indicado, el personal que se requiere para la prestación del servicio lo es de forma puntual e interrumpida, de conformidad con las actividades culturales concretas que finalmente se desarrollen y su programación definitiva.

A la extinción del contrato de prestación del servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El personal que preste el servicio dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo referidas al personal a su cargo. En ningún caso será responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno ante MADRID DESTINO, la cual no resultará responsable en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

## **5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

**A.- Valor estimado (IVA no incluido):** seiscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euro (662.958,86 €) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación.



**IVA aplicable** (porcentaje 21%): ciento treinta y nueve mil doscientos veintiún euros con treinta y seis céntimos de euro (139.221,36 €).

**Total Valor estimado (IVA incluido):** ochocientos dos mil ciento ochenta euros con veintidós céntimos de euro (802.180,22 €).

**Desglose del Valor estimado:**

**Importe correspondiente al periodo de vigencia inicial** (del 1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2027, ambos incluidos): cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa euros con sesenta y seis céntimos de euro (432.790,66 €) más el IVA que resulte de aplicación.

**Importe correspondiente al periodo de prórroga de doce (12) meses como máximo** (del 1 de junio de 2027 al 31 de mayo de 2028, ambos incluidos): doscientos treinta mil ciento sesenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (230.168,20 €) más el IVA que resulte de aplicación.

**Modificación contractual:** no.

**Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** no.

**Sujeto a regulación armonizada:** sí.

**B.- Presupuesto base de licitación (IVA no incluido):** cuatrocientos treinta y dos mil setecientos noventa euros con sesenta y seis céntimos de euro (432.790,66 €) más el IVA que resulte de aplicación.

**IVA aplicable (porcentaje 21%):** noventa mil ochocientos ochenta y seis euros con cuatro céntimos de euro (90.886,04 €).

**Total presupuesto base de licitación (IVA incluido):** quinientos veintitrés mil seiscientos setenta y seis euros con setenta céntimos de euro (523.676,70 €).

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

**Sistema de determinación del presupuesto:** por unitarios, de conformidad con los precios / hora establecidos en la presente contratación.

**Incluye mantenimiento:** no.

**Cofinanciación:** no.

**Crédito en el que se ampara:** los importes relacionados se han incluido en el Presupuesto correspondiente al año 2025 y serán tenidos en consideración para su inclusión en los correspondientes a los años 2026, 2027 y 2028.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda.

Los licitadores deberán indicar en su propuesta y de conformidad con el Anexo II (Modelo de proposición económica que se acompaña al presente Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares), el Convenio Colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras en el caso de ser adjudicatarios, asumiendo la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, les sea de aplicación.

**C. El precio del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados durante el periodo de vigencia del contrato, sin que pueda en ningún caso superar el importe de adjudicación. En consecuencia, MADRID DESTINO no contrae obligación de consumir la totalidad del precio del contrato. El contratista asume esta eventualidad, sin que proceda la solicitud de indemnización alguna.

Por la naturaleza de la contratación, el precio del contrato coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que, de conformidad con la naturaleza de la presente contratación, se corresponde con el presupuesto base de licitación.

## 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el presente procedimiento de contratación, son objeto de valoración tanto criterios no valorables como valorables en cifras o porcentajes (pluralidad de criterios):

### **Criterios no valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre B electrónico)**

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Plan de actuación ante emergencias. ....	Máximo de 25 puntos.

### **Criterios valorables en cifras y porcentajes (Documentación a incluir en el Sobre C electrónico)**

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1.	Precio hora del servicio de auxiliar de servicios .....	Máximo de 35 puntos
2.	Precio hora del servicio de coordinación .....	Máximo de 10 puntos
3.	Mejora medios materiales app para móvil para controlar el aforo....	Máximo de 10 puntos
4.	Incremento número horas de formación .....	Máximo de 6 puntos
5.	Reducción del plazo de sustitución .....	Máximo de 5 puntos
6.	Mejora de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. ....	Máximo de 5 puntos
7.	Incremento número de horas de coordinador sin coste .....	Máximo de 4 puntos

De conformidad con lo expuesto en el Artículo 145 de la LCSP, los criterios expuestos se establecen con el propósito de obtener la mejor relación calidad – precio.

Al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV a la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. En el supuesto que nos ocupa, dichos criterios alcanzan el 55 por ciento.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato se desarrollan en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, están

vinculados al objeto del contrato - al referirse y/o integrar las prestaciones objeto de contratación - y se han formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

En particular, el *Plan de actuación ante emergencias* responde a la necesidad de valorar criterios relacionados con la calidad en la prestación de un servicio en eventos de gran relevancia para la ciudad de Madrid. La mercantil adjudicataria debe garantizar unos estándares mínimos de conocimiento de los planes de protección civil de la Comunidad de Madrid y de la propia ciudad de Madrid.

Por su parte, el criterio de valoración correspondiente al *Compromiso de mejora de medios materiales a través de la puesta a disposición de una aplicación móvil para controlar el aforo (10 puntos)* y a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 145.7 de la LCSP respecto de las mejoras como prestaciones adicionales a las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la principal funcionalidad del procedimiento es disponer de personal que controle el acceso a una actividad determinada y debidamente acotada en vía pública. Como hemos comentado, se trata de actividades donde el público debe rellenar una zona o espacio donde se visiona la actividad (sentados o de pie). En los proyectos de actividad, realizados por técnicos competentes (ingenieros o arquitectos) e inspeccionados por técnicos del Ayuntamiento de Madrid, se recogen datos de ocupación teórica de esos espacios con el fin de que la actividad sea segura para los asistentes. Con el fin de no superar el aforo permitido es necesario que los auxiliares cuenten con medios materiales de conteo. Esos medios son normalmente cuenta personas digitales, por lo que la mejora indicada incrementa en todo caso la calidad en la prestación del servicio objeto de contratación.

Por último y por su singularidad, se expone de manera independiente en el siguiente apartado de la presente Memoria, la *Justificación de la inclusión de criterios sociales como criterios de adjudicación y su relación con el objeto del contrato*.

## **7.- JUSTIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS SOCIALES COMO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

Como complemento del Apartado anterior, en el presente procedimiento de contratación y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo III de la Instrucción 1/2016 para los contratos de perspectiva social, en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de entre los criterios valorables en cifras o porcentajes los que tienen un contenido de carácter social son los indicados a continuación en el presente apartado.

La inclusión de criterios sociales entre los criterios de valoración se realiza en base a las características propias de este contrato, ya que se trata de un contrato de prestación de servicios donde la mano de obra es un factor esencial. Incluir mejoras de carácter social supone mejorar las prestaciones que reciben cada uno de los trabajadores adscritos al servicio y en definitiva una mejora que redundará en la prestación individual de cada trabajador y en conjunto en la calidad de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 145** de la **LCSP**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "la LCSP"), correspondiente a los **Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato**, *la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al*

*objeto del contrato (...). Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.*

En el presente procedimiento de contratación, los aspectos sociales que son objeto de valoración se establecen como criterios valorables en cifras o porcentajes, que son los indicados a continuación:

1. Mejora de las horas de formación. Hasta un máximo de 6 puntos.
2. Mejora de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Hasta un máximo de 5 puntos.

#### **1.- Mejora de las horas de formación**

Conforme señala el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la empresa adjudicataria garantizará que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en las materias señaladas en el citado Pliego, tanto en el momento de la contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, siendo consideradas tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos. Los cursos se impartirán sin coste para MADRID DESTINO. Se impartirán al menos 100 horas anuales de formación al personal del adjudicatario.

El incremento del número de horas sobre las 100 horas anuales de formación al personal del adjudicatario será objeto de valoración de conformidad con los siguientes parámetros de valoración:

- Incremento de horas de formación en 100 horas (100+100): 6 puntos.
- Incremento de horas de formación en 50 horas (100+50): 5 puntos.
- Incremento de horas de formación en 25 horas (100+25): 3 puntos.
- Incremento de horas de formación en 15 horas (100+15): 1 punto.
- No ofrece mejora (100+0): 0 puntos.

Valorar la **Mejora de la formación** en los términos expuestos, implica una mayor y mejor formación del personal del adjudicatario, implicando en todo caso una mejora de carácter profesional al incrementarse el grado de conocimiento en el desempeño de sus funciones, que a su vez se ve reflejado de forma notable en una mayor calidad del servicio y, en consecuencia, en un mejor servicio al ciudadano, visitantes y personal de MADRID DESTINO que desempeñe sus funciones en alguno de los espacios culturales.

## 2.- Mejora de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar

Se valorará con cinco (5) puntos la existencia de un Plan de Conciliación de la vida personal, laboral y familiar que el licitador ya esté aplicando o se comprometa a aplicar para la plantilla que preste el servicio objeto del presente contrato.

La mercantil licitadora deberá declarar y acompañar en su proposición, el Plan de Conciliación en el caso de la existencia del mismo en el momento de presentación de las proposiciones, o el compromiso de instaurarlo en la plantilla que presente el servicio, dentro del primer mes de prestación tras la firma del contrato de adjudicación, en el caso de que no lo tuviera implantado en el momento de presentación de la proposición. En este último caso, deberá acompañar igualmente el proyecto de Plan que se compromete a instaurar.

La falta de presentación de la documentación acreditativa que se acaba de exponer implica que el criterio será valorado con cero (0) puntos.

Como tal, el contenido del Plan no será objeto de valoración.

Se establecen los siguientes parámetros de valoración:

- Dispone de un Plan de Conciliación o se compromete a implantarlo dentro del primer mes de prestación tras la firma del contrato de adjudicación: 5 puntos.
- No dispone de un Plan de Conciliación ni se compromete a implantarlo dentro del primer mes de prestación tras la firma del contrato de adjudicación: 0 puntos.

Valorar la **implantación de un Plan de conciliación de la vida personal, laboral y familiar** en los términos expuestos, implica precisamente eso, es decir, la posibilidad de conciliar con perspectiva de calidad la vida personal, laboral y familiar.

## 8.- PERIODO DE VIGENCIA

La duración inicial del servicio será de veinticuatro (24) meses, siendo la fecha prevista de inicio las 00:00 horas del 1 de junio de 2025 y la finalización las 23:59 horas del 31 de mayo de 2027 ambos incluidos sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

El contrato estará vigente, desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización de las 23:59 horas del 31 de mayo de 2027, ambos incluidos, o la que en su caso corresponda de conformidad con el desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como de la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

La prórroga, puede establecerse por un periodo único de doce (12) meses o por periodos inferiores. En todo caso, la suma de los periodos de prórroga no podrá superar el plazo fijado originalmente de doce (12) meses.

En consecuencia, el periodo total de ejecución del suministro no podrá ser superior a tres (3) años, prórrogas incluidas.

Si el importe de la prórroga se consume anticipadamente antes de alcanzar la fecha de fin prevista para la misma, la prórroga se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de estas.

Conforme al Artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 9.- COMPARATIVA CON EL ANTERIOR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tanto en el procedimiento de contratación actualmente en vigor hasta el 31 de mayo de 2025, como en el propuesto en la presente Memoria, de cara a la estimación final del precio para cada tipo de hora de “auxiliar de servicios” cabe señalar que se ha tenido en cuenta las retribuciones establecidas en el II Convenio Estatal de Empresas de Servicios Auxiliares de Información, de Recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones. Se han considerado las horas de servicio y el precio para cada tipo de hora (laborable, festiva, diurna, nocturna), y el resto de los costes laborales. A la cantidad resultante se le suma la Seguridad Social y un porcentaje en concepto de gastos generales y beneficio industrial.

Dada que la naturaleza de la contratación es la misma, se mantienen los siguientes:

- Como se ha señalado con anterioridad, los servicios tenidos en cuenta a la hora de realizar la valoración económica del presente expediente de contratación no tienen naturaleza fija.
- La prestación del servicio tiene unas peculiaridades concretas que vienen a determinar la dificultad en la prestación del servicio. La penosidad en su prestación, con condiciones climatológicas adversas y cambiantes, hacen que la empresa adjudicataria tenga que adoptar medidas de cara a garantizar el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, tal y como se le exige en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- De la experiencia de las actividades culturales que se han venido realizando anteriormente, se ha detectado la necesidad de que el adjudicatario facilite al personal que prestará el servicio unos materiales específicos necesarios para garantizar un servicio adecuado y de calidad. Es por ese motivo que se incluya una bolsa de materiales de cara a poder atender a esas necesidades de material que se presume se va a necesitar.

## 10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

A efectos de acreditar el cumplimiento de los **requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional**, se **podrá optar por alguno de estos medios**:

- Clasificación.

Grupo: L

Subgrupo: 6

Categoría: 2

El documento de clasificación de la empresa deberá de ir acompañado por una **declaración firmada por el representante legal de la misma, en la que declare su vigencia.**

- Solvencia, que es la indicada a continuación.

Las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos, se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP.

En lo que a la solvencia en particular se refiere, tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en este epígrafe de la Memoria y en el Apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, teniendo en cuenta las características del objeto de la presente contratación y su especial naturaleza.

La solvencia exigida respeta en todo caso los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación, siendo la siguiente:

#### **a) Solvencia económica y financiera**

##### **Criterio:**

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

##### **Acreditación:**

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024) sea igual o superior, al menos, a un importe de trescientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos de euro (331.479,43€) IVA no incluido.

El volumen anual de negocios **se acreditará** por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



## b) Solvencia técnica o profesional:

### Criterios:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos (...). Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Artículo 90.1. c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios y estudios de investigación de las empresas.
- Artículo 90.1 f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- Artículo 90.1. g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

### Acreditación:

- Artículo 90.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a doscientos veinte mil euros (220.000€)**. En dicha relación debe constar el **importe, la fecha y el destinatario público o privado de los servicios indicados**.

**La relación** de los principales servicios efectuados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución de los servicios expresamente relacionados**.

**Los certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del servicio, de tal forma que quede acreditado que se trata de un servicio auxiliar de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto de contratación**.

- Artículo 90.1.c) de la LCSP: la empresa debe justificar que cuenta con mecanismos suficientes para garantizar la calidad de la prestación del servicio, a través del siguiente aspecto:



- Certificación de cumplimiento de la norma ISO de la serie 9000, certificados equivalentes expedidos por organismos independientes establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad que presenten los empresarios.
- Artículo 90.1.f) de LCSP: la empresa debe acreditar la adecuada gestión medioambiental de su actividad, a través del siguiente aspecto:
  - Certificación de cumplimiento de la norma ISO 14001 o la justificación de la aplicación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, u sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, u normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.
- Artículo 90.1.g) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas mercantiles que presenten la debida justificación de que cuentan o han contado, con una plantilla de un mínimo de ciento veinte (120) auxiliares de servicio en todos o en alguno de los tres últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones.

Los criterios de solvencia establecidos y su acreditación, se establecen para garantizar la capacidad de la mercantil que resulte adjudicataria y, en particular:

- Artículo 90.1. c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios y estudios de investigación de las empresas.

Se incorpora a los efectos de garantizar la eficacia y la eficiencia de la adjudicataria en la prestación de los servicios que le son propios, que aseguren que son de calidad.

- Artículo 90.1 f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se incorpora a los efectos de garantizar que la adjudicataria promueve prácticas sostenibles en materia medioambiental, que impliquen un equilibrio entre el desarrollo económico y la preservación del entorno natural.

- Artículo 90.1. g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Como medio propio del Ayuntamiento de Madrid, Madrid Destino gestiona entre otras actividades culturales y en las que se va a precisar la prestación del servicio objeto de contratación, las siguientes: Fiestas de San Isidro; Veranos de la Villa; Navidad y Cabalgata de Reyes; el Carnaval; o el Año Nuevo Chino, entre otras.

Los citados eventos se desarrollan en espacios de dominio público (calles, plazas, parques, etc.) y suponen grandes concentraciones humanas, por encima de 10.000 personas de afluencia.

Para el desarrollo de los eventos objeto del procedimiento, se necesitan en algunos casos y en un solo día, hasta 140 auxiliares. A modo de ejemplo, servicio Cabalgata de Reyes de Madrid donde se instalan 32 gradas con aforos de hasta 350 personas por cada una (13.000 personas sentadas), con una afluencia de público comunicado a la Oficina de Actos en Vía Pública de 200.000 personas.

Otro ejemplo, sería el desfile del Año Nuevo Chino en Usera donde se necesitan en un solo día hasta 35 auxiliares con el fin de dar cobertura al servicio del desfile. Previsión de afluencia comunicado a la Oficina de actos en vía pública de 42.000 personas.

Un último supuesto sería la festividad de San Isidro, donde se presta servicio en cinco (5) escenarios diferentes de la ciudad de Madrid. Se necesitan durante la celebración de los conciertos de un total de hasta 40 auxiliares de servicio por día, en base a la previsión de afluencia comunicado a la Oficina de actos en la vía pública superior a 50.000 personas diarias.

## 11.- CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se propone al Órgano de contratación que se inicie el correspondiente procedimiento de contratación y se apruebe el presupuesto señalado, a los efectos de contratar el servicio auxiliar de servicios a prestar en las campañas, actividades culturales y fiestas que organice la sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO en los términos expuestos en la presente Memoria.

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 3 de abril de 2025 a las 16:35 horas por la persona que consta como firmante del mismo

Fdo.: Miguel Lorenzo Mendoza Expósito  
Dirección de Seguridad